GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.03.2023 08:34:02 -05:00

Trujillo, 07 de Marzo del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000116-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 000852-2023-GRLL-PPR, de fecha 26 de enero del 2023, formulado por la Procuraduría Publica Regional del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Nro. Veinticuatro, del seis de enero del dos mil veintitrés y Resolución Número Veintitrés, de dos de diciembre del año dos mil veintidós, emitida por el 5to. Juzgado Laboral Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo, sobre reposición del servidor **SEGUNDO LUCIO, VAÉZ TERRONES,** que en adelante denominaremos el Demandante; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece en su artículo 4° lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales*** *o de índole administrativa**,** emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos , sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna Autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";*

Que, mediante el Oficio N° 000852-2023-GRLL-PPR, de fecha 26 de enero del 2023, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional La Libertad, comunica al Gerente Regional de Agricultura, que en atención a la resolución 3993-2013, que ordena cumplir con el mandato judicial acotado; considerando que el demandante es trabajador dependiente de la Gerencia Regional de Agricultura, por ser unidad ejecutora **CUMPLA** con lo ordenado judicialmente y se remita a la procuraduría la resolución correspondiente dentro de 05 días hábiles, bajo responsabilidad.

Que, mediante los documentos señalados en el visto de la presente, el 5to. Juzgado Laboral Especializado de Trabajo Permanente de

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2023 08:22:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VALQUI SIPIRAN Karol Jacquelin FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.03.2023 07:59:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 16:37:54 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por RISCO REYES Keiko Vanessa FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 14:15:17 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.03.2023 13:39:25 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGPGII**

Trujillo, en el Expediente N° 03996-2013-0-1601-JR-LA-05, **DECLARA** consentida la sentencia contenida en la resolución veintitrés de fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, en el que se determina si corresponde o no se declare la nulidad de del Memorándum N° 132-2013-GRLL-GGR-GRSA, de fecha 14 de abril del 2013 y de los contratos administrativos de servicios suscritos desde el mes de diciembre de 2010 hasta la fecha de cese (30 de junio 2010), en consecuencia **ORDENA** se cumpla con emitir nueva resolución administrativa **reconociendo** al Demandante**,** como servidor contratado, con derecho a la estabilidad laboral referida por el artículo 1° de la Ley 24041, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, así como la **reposición** del Demandante en su puesto de trabajo que venía desempeñando en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, en su calidad de servidor contratado permanente, en el periodo reconocido en dicha sentencia; asimismo, **CUMPLA** en el mismo plazo con comunicar al Juzgado, el funcionario que será el encargado y/o responsable o en forma directa del cumplimiento del mandato efectuado, **bajo apercibimiento en ambos casos, de imponerse una multa sucesiva y compulsiva ascendente a 5 URP en caso de incumplimiento,** sin perjuicio de imponerse los apremios establecidos en el artículo 41° y 46.1 de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el primer párrafo de la Décima Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que "Si por resolución firme del Tribunal del Servicio Civil, medida cautelar o sentencia judicial consentida o ejecutoriada, se ordenase la reposición temporal o definitiva de un servidor de la entidad pública a la cual pertenecía, la entidad deberá hacer los trámites y ajustes necesarios para la incorporación del personal repuesto en los regímenes de los Decretos Legislativos 276 o 728 según corresponda";

Que, a través del **ACTA DE REPOSICIÓN LABORAL POR MANDATO JUDICIAL A FAVOR DEL DEMANDANTE – EXPEDIENTE JUDICIAL N° 0396-2013 - QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO PERMANENTE DE TRUJILLO**, de fecha 08 de febrero de 2023, en presencia de la Responsable de Recursos Humanos señora Contadora KEIKO VANESSA RISCO REYES y Asesor Legal Abogado ADOLFO ANDRES CACHAY SANCHEZ, de la **GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA,** en cumplimiento a lo dispuesto en el 35 considerando contenido en la sentencia mediante RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTITRÉS, de fecha dos de diciembre del maño dos mil veintidós, que señala: *"Bajo el análisis antes*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGPGII**

expuesto, se debe disponer que la demandada reponga al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando como Técnico Soldador en la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad o en caso de imposibilidad justificada, en otro similar de igual clase y categoría remunerativa".

En virtud de ello, dejan **CONSTANCIA DE LA REPOSICIÓN JUDICIAL** del demandante, dispuesta en el mandato judicial comprendido en la resolución anteriormente citada, comprometiéndose la Gerencia Regional de Agricultura a realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Regional y Ministerio de Economía y Finanzas a fin de asegurar en el más breve plazo el presupuesto para el pago de la plaza respuesta.

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Gerencia Regional de Agricultura, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 807-2014-GRLL/PRE, se dispone de la plaza N° 31, con el cargo de Trabajador de Servicios III, Nivel Remunerativo SAA, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asignada a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, la misma que se encuentra disponible para la incorporación formal de **SEGUNDO LUCIO, VAEZ TERRONES**, considerándose con un ingreso mensual de **DOS MIL SETENTA Y SIETE SOLES (S/2 077.00)** similar de igual clase y categoría remunerativa, es decir remuneración e incentivo CAFAE-GRALL, de acuerdo al siguiente detalle: Remuneración en la Planilla Única de Remuneraciones del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 según Decreto Supremo N° 320-2022 por la suma **SETECIENTOS VEINTISIETE DE S/ 727.00;** y el Incentivo Único CAFAEGRALL correspondiente a la escala vigente aprobada según Ley 29951 DCF 104 ascendente a **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA S/ 1,350.00**, totalizando el monto de dos mil setenta y siete S/ 2,077.00; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, al Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrea Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo N° 320-2022-EF, Ley 29951 DCF 104, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023; estando al informe legal correspondiente y a los vistos de las Oficinas de Administración, Planificación Agraria y de Asesoría Jurídica.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGPGII**

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR CUMPLIMIENTO A LA **REPOSICION** judicial dispuesta por mandato judicial, contenida en el expediente N°03996-2013-0-1601-JR-LA-05.

Otorgándole la condición de contratado por servicios personales, con efectividad del 08 de febrero del 2023, reconociendo una relación laboral de naturaleza permanente, en la Administración Pública al servidor **SEGUNDO LUCIO VAEZ TERRONES**, como Servidor Público Contratado por servicios personales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la plaza N° 31, con el Cargo de Trabajador de Servicios III, Nivel Remunerativo SAA, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, asignada a la Oficina Administración de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, considerándose con un ingreso mensual de **DOS MIL SETENTA Y SIETE SOLES (S/ 2,077.00)** por todo concepto, de acuerdo al siguiente detalle:

Remuneración Mensual en la Planilla Única de Remuneraciones:

Remuneración	**Incentivo Único CAFAE**	**Remuneración a percibir**
727.00	1,350.00	2,077.00

Similar al que percibía al momento del cese, conforme lo dispone el mandato judicial.

ARTICULO 2º.- El presente contrato por servicios personales será renovado en cada ejercicio fiscal, dentro del marco establecido por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el artículo 40° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2.1.11.13. personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 100: Agricultura La Libertad, del Pliego 0415: Gobierno Regional La Libertad, del año Fiscal 2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGPGII**

ARTICULO 4º.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- OFÍCIESE, al Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Trujillo, Expediente N° 03996-2013-0-1601-JR-LA-05, comunicándole cumplimiento del mandato judicial, remitiéndole copia autenticada de la presente resolución.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución al demandante, a la Oficina de Administración (Legajo Personal) y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura por el Sistema de Gestión Documental – SGD e interesado, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SPGPGII**